



Radicado: 08 001 40 53 008 2021 00652 00

Tipo De Proceso: VERBAL-PERTENENCIA

Demandante: DUVAN ENRIQUE ARRIETA QUINTANA Y LETIS DEL ROSARIO GARCIA ESTRADA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON, ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Informe secretarial. Señor Juez la presente demanda, informándole que está pendiente la designación del curador *ad-litem*. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. JUNIO 16 DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Resolver sobre la no comparecencia del curador *ad-litem* designado y se hace necesario realizar cambio del mismo.

Por lo anterior, el despacho, en virtud de lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, procederá a la designación de nuevo curador *ad litem*, la cual es de forzosa aceptación, y recaerá en un abogado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, quien deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Se dispondrá en este auto a señalar al Curador *ad litem*, los gastos de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sus sentencias C-159 de 1999 y C-083 de 2014, en la que señaló que: “El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales, no se confunden con los honorarios que le corresponden y su cuantía y utilización deben aparecer acreditados y estar justificados con detalle ante el Despacho judicial por el curador, en cumplimiento de un requisito apenas natural que en nada conspira contra la presunción de buena fe de quien rinde la cuenta ni vulnera por tanto el artículo 83 de la Constitución...” ; .

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,



Resuelve

1. PRIMERO: Ordenar reemplazar al curador designado, por lo expuesto en la parte considerativa.
2. Designar como curadora AD LITEM de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, a la doctora **LOURDES DEL SOCORRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ**, a quien se le puede comunicar a su correo electrónico; **lourdeshenriquez.1@hotmail.com**, activa abogada en ejercicio para que comparezca en forma inmediata a asumir el cargo de curadora *ad-litem*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
3. Señálese como gastos la suma de \$ 400.000.00 que debe cancelar la parte demandante. Pago que podrá realizarse directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.
4. Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito, a la persona del Curador, la designación efectuada mediante el presente proveído, con las advertencias de la forzosa aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Art.48.7 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ